

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0098-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*”;

Que, el artículo 74, numeral 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece como una de las atribuciones del Ministerio de Finanzas, la siguiente: “*Dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no Financiero, exceptuando a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las Leyes a las que hace referencia este numeral serán únicamente las que provengan de la iniciativa del Ejecutivo en cuyo caso el dictamen previo tendrá lugar antes del envío del proyecto de ley a la Asamblea Nacional*”;

Cualquier decisión de autoridad u órgano colegiado que implique renuncia a ingresos contemplados en el Presupuesto General del Estado, que se haya adoptado sin contar con el dictamen favorable del ente rector de las Finanzas Públicas, se considerará lesiva para el interés del Estado y nula, y quienes hayan participado en tal decisión responderán civil y penalmente conforme a la ley”;

Que, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado: “*Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones*”;

Que, el primer inciso del artículo 2 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, señala que: “*El Estado ejercerá sus atribuciones a través del Consejo Nacional de Aviación Civil, como organismo encargado de la política aeronáutica del país; y, de la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias, como ente regulador, que mantendrán el control técnico-operativo de la actividad aeronáutica nacional (...)*”;

Que, el artículo 6, literal g), de la Codificación ibídem, establece como competencia del Director General

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0098-R**Quito, D.M., 05 de julio de 2019**

de Aviación Civil: *“Fomentar el desarrollo de la aviación comercial y apoyar la constitución y funcionamiento de aeroclubes, centros de adiestramiento y formación de pilotos civiles, escuelas de pilotaje civil, clubes de aerodelismo y, en general, las actividades de las instituciones que tengan la finalidad de contribuir al desarrollo aerocivil; y, controlar su operación y desenvolvimiento”*¹³⁴

Que, el artículo 6, numeral 3, literal a), de la citada Codificación, establece como atribución del Director General de Aviación Civil: *“Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la aviación civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo y la protección de la seguridad del transporte aéreo”*¹³⁴

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013/2018 de 13 de junio de 2018, dispone a la Dirección General de Aviación Civil, la elaboración de un plan de incentivos, acorde a las necesidades de los aeropuertos administrados por ésta, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Aviación Civil

Que, mediante Oficio Nro. MEF-MINFIN-2018-0599-O de 18 de julio de 2018, el Ministerio de Finanzas, emitió el dictamen favorable respecto de la propuesta de Plan de Incentivos en los aeropuertos administrados por la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución Nro. 013/2018 de 24 de julio de 2018, el Consejo Nacional de Aviación Civil, resolvió: *“Aprobar el Plan de Incentivos elaborado por la Dirección General de Aviación Civil, con la finalidad de atraer nuevas inversiones y reactivar los aeropuertos administrados por la Dirección General de Aviación”*; dicha Resolución, en su Disposición Transitoria Única, dispone: *“La Dirección General de Aviación Civil, deberá elaborar en el término de 15 días los correspondientes instructivos para la aplicación de los incentivos detallados en el ANEXO 1 de ésta Resolución”*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0005-R de 22 de enero de 2019, el Sr. Carlos Javier Álvarez Mantilla, Director General de Aviación Civil, resolvió aprobar el *“INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INCENTIVOS EN LOS AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: *“...al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AE-2019-0929-M de 25 de junio, la Dirección de Asesoría Jurídica, tras un proceso de socialización y trabajo con las distintas áreas competentes de la DGAC, remitió el proyecto de reforma al *“INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INCENTIVOS EN LOS AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL”* a las Direcciones de Asuntos Internos, Inspección y Certificación Aeronáutica, Financiera, de Tecnologías de la Información y Comunicación; y, a las Direcciones Regionales;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2019-1249 de 26 de junio de 2019, la Dirección Financiera, como responsable del sistema de facturación, del cálculo del porcentaje de descuento a aplicar y de la verificación de requisitos de carácter económico, emitió su aprobación al mentado proyecto;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AZ-2019-0079-M de 26 de junio de 2019, la Dirección de Asuntos Internos, como delegada del seguimiento del trámite para la aplicación del plan de incentivos, emitió su aprobación al mentado proyecto;

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0098-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2019

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX1-2019-3462-M de 27 de junio de 2019, la Dirección Regional I, como una de las Direcciones Desconcentradas responsable del ingreso de información, emitió su aprobación al mentado proyecto;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-OX-2019-1429-M de 28 de junio de 2019, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, como encargada de la verificación de los requisitos técnicos, emitió su aprobación al mentado proyecto;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AN-2019-0575-M de 28 de junio de 2019, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, como responsable de las adecuaciones al sistema de facturación para la implementación del plan de incentivos, emitió su aprobación al mentado proyecto;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-AE-2019-0960-M de 01 de julio de 2019, la Dirección de Asesoría Jurídica, en virtud de la aprobación por parte de las áreas involucradas, remitió al Director General de Aviación Civil el proyecto de reforma al "INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INCENTIVOS EN LOS AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL", para su consideración;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Codificación de la Ley de Aviación Civil,

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE INCENTIVOS EN LOS AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Artículo 1.- El objeto del presente Instructivo es regular el procedimiento para el otorgamiento de los incentivos aprobados por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Resolución Nro. 013/2018 de 24 de julio de 2018.

Artículo 2.- El ámbito de aplicación de la presente Resolución es a nivel nacional, para todos los operadores nacionales e internacionales en los aeropuertos que se encuentran bajo la administración de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 3.- En general, todo operador que solicite acceder al Plan de Incentivos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Permiso de Operación Regular Vigente.
- b) Certificado de AOC o AOCR vigente, según corresponda.
- c) Autorización de itinerarios.
- d) No mantener deudas, por ningún concepto, con la Dirección General de Aviación Civil.
- e) En el caso de nuevas operaciones domésticas, el operador solicitante deberá tener su centro de operaciones en uno de los aeropuertos administrados por la DGAC.
- f) Entregar una póliza como garantía para la Dirección General de Aviación Civil, en caso de salida,

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0098-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2019

terminación o cese de las operaciones, en las rutas o frecuencias sujetas al descuento; en éste caso, la DGAC, procederá a ejecutar dicha póliza sin perjuicio de las acciones coactivas, administrativas o judiciales a las que se encontrare asistida, para hacer efectivo el cobro de la totalidad del descuento concedido de la aplicación del Plan de Incentivos.

Capítulo I – Del procedimiento

Artículo 4.- La aerolínea interesada deberá formular una solicitud expresa de acceder al plan de incentivos, dirigida al Director General de Aviación Civil, misma que deberá contener la siguiente información:

- a) Identificación del solicitante.
- b) Solicitud expresa de acceder al plan de incentivos.
- c) Indicación del tipo de servicio (internacional o doméstica).
- d) Indicación del tipo de operación (nuevas operaciones domésticas y/o internacionales; o, incremento de frecuencias y/o rutas).
- e) Indicación de las rutas y frecuencias.
- f) Indicación del centro o base de las operaciones del solicitante.

Dicha solicitud deberá ceñirse al formato publicado en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

El único documento que acompañará la solicitud será el que acredite la calidad del solicitante como Gerente, Representante Legal o Apoderado de la compañía solicitante.

Artículo 5.- El Director General de Aviación Civil, a través de la Dirección de Secretaría General, remitirá la solicitud a la Dirección de Asuntos Internos, misma que verificará que la solicitud conste con los requisitos señalados en el artículo precedente; en caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos, el Director de Asuntos Internos solicitará al peticionario que complete la solicitud, en el término de tres días, caso contrario, se procederá al archivo del trámite.

Con la solicitud completa de acuerdo al artículo 4 del presente Instructivo, el Director de Asuntos Internos requerirá a la Dirección Financiera y a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, la emisión de informes de acuerdo al siguiente detalle:

a) Informe Técnico (Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica):

- Para el caso de operaciones domésticas se deberá verificar: Permiso de operación regular, AOC vigente, Autorización de itinerarios; para nuevas operaciones el solicitante deberá mantener su centro de operaciones en uno de los aeropuertos administrados por la DGAC.

- Para el caso de operaciones internacionales se deberá verificar: Permiso de operación regular, AOCR vigente, Autorización de itinerarios.

En el informe técnico emitido por el titular de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos arriba señalados, por parte del solicitante, de acuerdo a la información y registros a su cargo.

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0098-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2019

b) Informe Económico (Dirección Financiera):

El informe económico emitido por el titular de la Dirección Financiera, deberá detallar si el solicitante mantiene o no valores pendientes de pago con la Dirección General de Aviación Civil, por cualquier concepto y procederá a especificar el porcentaje de descuento correspondiente, **de acuerdo al Anexo 1 de la presente resolución.**

Así también, el informe económico establecerá el valor de la póliza de garantía, conforme al artículo 11 del presente Instructivo.

Artículo 6.- La Dirección de Asuntos Internos, una vez recibido los informes de la Dirección Financiera y de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, consolidará la información y elaborará un informe dirigido a la Máxima Autoridad, en el que se verificará cumplimiento de los requisitos señalados en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 3 del presente Instructivo, recomendando o no la autorización para el acceso al Plan de Incentivos del solicitante.

En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos, la Máxima Autoridad procederá a autorizar su acceso al Plan de Incentivos, y dispondrá a la Dirección de Asuntos Internos, solicitar la póliza de garantía, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, al peticionario, por el monto establecido por la Dirección Financiera en el informe económico, de acuerdo al literal f) del artículo 3 del presente Instructivo.

El solicitante deberá entregar la póliza de garantía a la Dirección Financiera respectiva, misma que será revisada y, en caso de que la misma sea válida, incondicional, irrevocable, de cobro inmediato, y por el valor determinado en el informe económico, se comunicará el particular a la Dirección de Asuntos Internos. En caso de que la póliza no cumpla con lo antedicho, el particular será comunicado al solicitante, con el fin de que remita la garantía en las condiciones solicitadas, caso contrario su solicitud no podrá ser procesada.

Habiéndose cumplido con el trámite señalado en los incisos que anteceden, la Dirección de Asuntos Internos procederá a solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del acuerdo de compromiso, mediante el cual el solicitante autorizará a la Dirección General de Aviación Civil, ejecutar la póliza de garantía, en caso de que se incumpla el plazo de duración del esquema de Plan de Incentivos autorizado, y ejercer las acciones administrativas, coactivas y judiciales pertinentes.

Una vez suscrito el acuerdo en cuatro ejemplares, la Dirección de Asuntos Internos entregará un ejemplar del mismo al peticionario, otro será remitido a la Dirección Financiera, otro ejemplar a la Dirección Regional correspondiente; y, el ejemplar restante, será conservado en los archivos de la Dirección de Asuntos Internos.

Artículo 7.- El acuerdo contendrá los siguientes elementos:

- 1) Identificación de las partes que lo suscriben y la calidad en que comparecen.
- 2) Determinación de la actividad o rutas que estarán sujetas al incentivo, y el tiempo en que se compromete a realizarlas, de acuerdo al Informe Económico.
- 3) El porcentaje de descuento correspondiente, de acuerdo al Informe Económico.
- 4) Constancia de la entrega de la póliza de garantía, misma que deberá ser ejecutable desde el momento que el operador se retire o cese las operaciones objeto del descuento del Plan de Incentivos, y deberá

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0098-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2019

tener cobertura durante toda la vigencia del incentivo otorgado.

5) Firma de los comparecientes.

El acuerdo será suscrito por el Director General de Aviación Civil y el Gerente, Representante legal o apoderado especial o general del solicitante.

Capítulo II – Del ingreso de información y la aplicación del descuento en la facturación.

Artículo 8.- Para efectos de la aplicación del descuento, se seguirán los procedimientos de ingreso de información y cálculo utilizados para la facturación; es decir, para la facturación de los servicios aéreos se utilizará el sistema Integrado DGAC módulo Facturación, sistema que realiza la facturación cuando los datos han sido ingresados por UCEO (Unidad de Control Estadístico Operacional) en lo que tiene que ver con el reporte de movimiento de aeronaves.

Las Direcciones Regionales, a través del sistema SEADGAC-WEB, ingresaran la información respectiva para la aplicación del Plan de Incentivos.

Artículo 9.- La aplicación del descuento se realizará de forma automática a través del sistema de facturación de la Dirección General de Aviación Civil, que deberá reflejar el porcentaje de descuento aplicable.

Corresponderá a la Dirección Financiera, elaborar un reporte histórico de los porcentajes de descuento aplicado a cada operador.

Capítulo III– De la póliza de garantía y su ejecución

Artículo 10.- Para efectos de garantizar el cobro por parte de la Dirección General de Aviación Civil, de los valores que hayan sido descontados, en caso que el operador se retire o cese las operaciones objeto del descuento del Plan de Incentivos, en todos los casos se solicitará a los interesados la entrega de una póliza de cobro inmediato, incondicional e irrevocable, de acuerdo al Capítulo I del presente Instructivo.

Artículo 11.- De la garantía.- Una vez aprobado el otorgamiento de los descuentos de acuerdo al Plan de Incentivos, el operador emitirá una garantía a favor de la Dirección General de Aviación Civil, para garantizar el cumplimiento de la prestación del servicio de transporte aéreo en nuevas rutas con aeropuertos administrados por la DGAC, de acuerdo a lo siguiente:

- Aerolíneas de servicio de transporte aéreo doméstico y/o internacional: Para el cálculo del valor de la garantía para el servicio de transporte aéreo doméstico y/o internacional, se aplicará la siguiente fórmula: Valor de la Garantía: $1.200 \times 3 \text{ años} = 3.600 \text{ USD}$.

Artículo 12.- La Dirección Financiera, a través del órgano competente para ejercer jurisdicción coactiva, ejecutará la póliza en caso de que el operador se retire o cese las operaciones objeto del descuento del Plan de Incentivos. Para éstos efectos, la Dirección Regional y/o la Dirección de Asuntos Internos, notificará a la Dirección Financiera, de dicho evento por parte del operador.

La póliza se ejecutará hasta el monto que cubra los valores sujetos al descuento, de acuerdo reporte histórico de los porcentajes de descuento aplicado a cada operador.

DIPOSICIONES GENERALES.-

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0098-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2019

Primera.- Forman parte integrante del presente Instructivo, la Resolución Nro. 013/2018 de 24 de julio de 2018, y sus anexos; mismos que tendrán cumplimiento obligatorio por parte de los funcionarios de la Dirección General de Aviación Civil en la aplicación del plan de incentivos.

Segunda.- La Dirección de Asuntos Internos, sin perjuicio de las demás atribuciones contenidas en el presente instructivo, será la responsable de supervisar el procedimiento de otorgamiento de incentivos, hasta el momento de la generación del acuerdo del presente instructivo.

La aplicación de los descuentos, será responsabilidad de la Dirección Financiera.

Tercera.- La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación realizará las adecuaciones pertinentes en el sistema de facturación, para la correcta aplicación de la presente Resolución, en coordinación con la Dirección Financiera.

Cuarta.- En ningún caso se autorizará que una aerolínea que mantenga deudas con la DGAC al momento de su solicitud, se beneficie con el Plan de Incentivos aprobado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Resolución Nro. 013/2018 de 24 de julio de 2018.

Así también, los operadores que sean beneficiados por el Plan de Incentivos, no podrán omitir el pago de los valores que le correspondan por derechos aéreos, so pena de que se proceda a la ejecución de la póliza de garantía para cancelar la totalidad del descuento concedido conforme al artículo 3 literal f), y artículo 12 de la presente resolución.

Quinta.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social Institucional, la difusión de la presente Resolución.

Sexta.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

Séptima.- Las Direcciones Regionales están autorizadas para solicitar a las Direcciones respectivas, la actualización, aclaración o ampliación de sus informes.

Octava.- Los operadores aéreos deberán cumplir con las frecuencias bajo las cuales fue autorizada su inclusión al plan de incentivos, salvo el caso que exista la respectiva autorización por parte de la DGAC, de acuerdo a la normativa de la materia, para la suspensión o cancelación de vuelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Primera.- La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, en el plazo de diez (10) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, deberá implementar las modificaciones y adecuaciones al sistema de facturación de la Dirección General de Aviación Civil, para la aplicación de los descuentos correspondientes, debiendo las dependencias de la DGAC que corresponda, remitir la información respectiva para dichos efectos.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Asuntos Internos, en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión de Calidad, la generación de un Manual Interno para la regulación de los procesos internos correspondientes a la aplicación del Plan de Incentivos, en el plazo de diez (10) días contados a partir de la emisión de la presente resolución.

Tercera.- Encárguese a la Dirección de Asuntos Internos, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social Institucional, la publicación del formato solicitud para el acceso al Plan de

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0098-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2019

Incentivos en la página web institucional, en el término de cinco (5) días contados a partir de la emisión de la presente resolución.

Cuarta.- La Dirección de Asuntos Internos coordinará con las Direcciones Financiera y de Tecnologías de la Información y Comunicación, las inducciones respectivas con las Direcciones Regionales para el ingreso de información correspondiente para la aplicación del plan de incentivos.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.-

Única.- Deróguese la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0005-R de 22 de enero de 2019.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia desde su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Anexos:

- anexo_uno0383547001562350650.doc

Copia:

Señora Doctora
Martha Cecilia Arias Jara
Directora de Asesoría Jurídica

Señor
Alfonso Xavier Davila Reyes
Director de Asuntos Internos

Señor Ingeniero
Miguel Angel Játiva Espinosa
Director de Tecnologías de la Información y Comunicación

Señor Magíster
Wilson Eduardo Cadena Almeida
Director Financiero

Señor Piloto
Gonzalo Altamirano Sanchez
Director de Inspección y Certificación Aeronáutica

Señora Licenciada
María Augusta Sandoval Jácome
Directora de Comunicación Social Institucional

Señor
Pedro William Plaza Muñoz
Director Regional II

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señor Licenciado
Juan Carlos Ávila Chávez



Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0098-R

Quito, D.M., 05 de julio de 2019

Director Regional III

jv/ma